

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre 27 de 2023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2013-00070-00
DEMANDANTE:	LUZ MERY MONTEJO VARGAS
DEMANDADO:	JESÚS QUINTANA LARA

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado **JOSÉ GUILLERMO ARÉVALO LEON** para que en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto, conferido en vida por JESÚS QUINTANA LARA, o por la sucesora procesal reconocida en auto del 9 de mayo de 2023, señora JENNY CONSTANZA QUINTANA ROA, ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitido desde la dirección de correo electrónico del demandado y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso; **so pena de NO DAR TRÁMITE al dictamen pericial allegado en nombre de la pasiva.**

Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico, o de ser el caso contener la presentación personal conforme a lo exigido en el artículo 74 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVERTIR que el abogado GUILLERMO LEÓN HERRADA POLANÍA, es el apoderado judicial designado por JESUS QUINTANA LARA, según poder aportado en folio 18 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a890f986bbb2a2e6bcc061802f7c67538060ca99d16c9c65b841a3b1e150ff6**
Documento generado en 27/11/2023 03:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>